

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 360- 2019-MPHy/Cz.

caraz, 05 DIC. 2019

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ley Nº 25307, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM; el Informe Nº 368-2019-MPHy/07.30, de fecha 28 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Nº 211-2019-/MPHy/07.33, de fecha 27 de noviembre del 2019, de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; el proveído de fecha 29 de noviembre del 2019, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la ey Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de dutonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la provincia de Huaylas, otorgándose reconocimiento de conformidad con la Ley Nº 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Asimismo, establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, el Artículo 5º del Reglamento de la Ley Nº 25307, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, prevé que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles;

Que, mediante Informe Nº 211-2019/MPHy/07.33, de fecha 27 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, conforme a la Ley Nº 25307 y su Reglamento, solicitó la actualización de Resolución de Comedores Populares mediante acto resolutivo, cabe mencionar la importancia de estos, para poder ser enviados al MIDIS – Lima;

Que, asimismo, con Informe Nº 368-2019-MPHy/07.30, de fecha 28 de noviembre del 2019, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en consideración el Informe Nº 211-2019-/MPHy/07.33, de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Asesoría Jurídica, solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comedores Populares que adjunta en el presente informe, por lo que requiere se prosiga su trámite correspondiente, por ser de suma importancia para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante proveído de fecha 29 de noviembre del 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, opina que es procedente la Actualización de las



PROVINCIA





Resoluciones de los Comedores Populares que se hace mención, debido a que cuenta con la documentación pertinente conforme a ley;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de diciembre del 2019, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE ASUNCIÓN", del Caserío de Chunya, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE ASUNCIÓN", del Caserío de Chunya, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, la nisma que quedará reconocida a partir de la fecha al 31 de diciembre del año 2021, conforme se detalla a continuación:

NOMBRE DEL C.P. "VIRGEN DE ASUNCIÓN"		<u>DIRECCIÓN: CASERÍO DE CHUNYA - DISTRITO DE PAMPAROMÁS</u>	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS		DNI
Presidenta	Sra. Alejandrina Victoria Vega Herrera		32389082
Secretaria	Sra. Victoria Amelia Rivas Alegre		45716947
Almacenera	Sra. Marcelina Fulgencia Laveriano Herrera		32389007
Tesorera	Sra. Sabina Jacinta Huerta Neponuceno		41338535
Fiscal	Sra. Santa Catalina Palma Robles		80560895
Vocal	Sra. Carmina Celia Neponuceno Guerrero 32		32395734

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

gban Zorino Florentino Tranca

EINIOPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS. CARAZ